



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO DENOMINADA **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PEREZ, EN SU CARÁCTER RECTORA Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR OTRA PARTE COMPARECE KM CORPORACIÓN INTELIGENTE, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **EL PRESTADOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD.

E-1

ANTECEDENTES

Derivado del Presupuesto Operativo Anual aprobado para el ejercicio 2019 la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí requiere la contratación del Servicio de fotocopiado e impresión en oficinas administrativas de la Universidad, con las descripciones y características generales de los mismos descritos en el anexo técnico de las bases de invitación, en lo sucesivo EL SERVICIO; dicho trámite de contratación se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando Menos 3 Proveedores No. UTSLP-004-2019, por lo que se resolvió adjudicar la suscripción del presente contrato a EL PROVEEDOR para prestar de EL SERVICIO que se precisa en la cláusula primera del capítulo relativo del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.

I.II Que el mandamiento público que ejerce la C.P. Leonor Rivera Pérez, en su carácter de Rectora, nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, se desprende de instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, otorgada ante la fe del C. Lic. J. Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público Número 23, con ejercicio en la cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Facultades que manifiesta expresamente no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

I.III Que el objetivo y finalidad principal de LA UNIVERSIDAD, radica en formar

E-2



profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.IV Que señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara **EL PRESTADOR**:

II.I Que es una Sociedad Mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas mediante Escritura Pública No. 5213, Tomo 99 de fecha 29 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Marcela Serna Hernández de Gómez, Notario Público N° 02, con ejercicio en la ciudad de S.L.P.

E-1
II.II Que su representante legal, el [REDACTED] cuenta con las facultades para la suscripción del presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública No. 5213, Tomo 99, de la Notaría Pública Número 02, de fecha de 29 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Marcela Serna Hernández de Gómez, titular de la notaria número dos de San Luis Potosí, S.L.P.

E-2
[REDACTED]
II.III Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), KCI070329142 lo cual acreditó debidamente.

II.IV Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Himno Nacional Número 4005, Local 22, Col. Himno Nacional, C.P. 78280 de esta Capital de San Luis Potosí, S.L.P.

[Handwritten signature]
Que en mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. LA UNIVERSIDAD otorga en favor de **EL PRESTADOR** y este recibe de la primera los Servicio de fotocopiado e impresión en oficinas administrativas, dentro de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, igualmente asume el compromiso de vigilar y mantener en buen estado el equipo con el que otorgara el servicio.

[Handwritten signature]



EL PRESTADOR se obliga a instalar en el área que le indique **LA UNIVERSIDAD** el equipo, abastecer el tonner necesario y brindar el mantenimiento correspondiente.

SEGUNDA.- COSTOS. Las partes fijan de común acuerdo el precio de \$0.31 (Treinta y un centavos 31/100 M.N.) con IVA incluido, por servicio de copiado e impresión.

Para efecto de tener control de la cantidad de copias que se generan por el Personal Administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, se utilizará un control mediante claves proporcionadas al personal; se elaborara un corte mensual de los servicios proporcionados de copiado e impresión.

Lo anterior, en base al antecedente de requerimiento de **LA UNIVERSIDAD** que mensualmente genera 10,000 diez mil copias lo cual equivalen a \$3,100 (tres mil cien pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido; que anualmente asciende a la cantidad de \$37,200.00 (Treinta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará mensualmente los servicios prestados a **EL PRESTADOR**, previa la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. **LA UNIVERSIDAD** pagará el importe mensual generado en sus instalaciones a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio, pagadera en moneda nacional y contra entrega de la factura que ampare la cantidad integra del monto señalado con el I.V.A. desglosado y una vez que se hayan suministrado a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD** el **servicio** convenido en la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen que la facturación a que refiere el párrafo que antecede será expedida por **EL PROVEEDOR** a favor de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. **EL PROVEEDOR** de acuerdo con su cotización, se obliga a entregar en un período no mayor a 5 días a partir de la suscripción del presente contrato, en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Calle de Prolongación Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes No. 100, Rancho Nuevo Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. comunicando **EL PROVEEDOR** con una anticipación mínima de 24 horas la entrega del equipo en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Fuera de este horario no se admitirá la entrega.

Por lo anterior, **EL PROVEEDOR** sin autorización expresa dada por escrito por **LA UNIVERSIDAD** no podrá modificar ni el horario, plazo o domicilio previamente señalado y aceptado para la entrega del equipo.

QUINTA.- PENALIZACIÓN. **LA UNIVERSIDAD** aplicará penas convencionales a **EL PROVEEDOR** por el retraso en la entrega del equipo cualquiera que sea su naturaleza, en el entendido que, en el caso que proceda dichos montos serán descontados administrativamente del pago que se efectuará a **EL PROVEEDOR**. Sin perjuicio de lo



E-2



anterior **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar en cualquier momento la rescisión de contrato por su incumplimiento, y procederá a hacer efectiva la garantía expedida para tal efecto.

LA UNIVERSIDAD por incumplimiento en las obligaciones de **EL PROVEEDOR** aplicara una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto total presente contrato. Las penas convencionales que aplique **LA UNIVERSIDAD** no incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de las penas convencionales que en su caso aplique **LA UNIVERSIDAD**, no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez cuantificadas las penas convencionales se harán del conocimiento de **EL PROVEEDOR** mediante oficio.

SEXTA.- GARANTÍAS. LA CONTRATANTE, entregará póliza de fianza expedida a favor de **LA UNIVERSIDAD** por Institución Afianzadora oficialmente reconocida que garantizará el pleno cumplimiento del presente contrato sobre el 30% de la cotización total de **EL SERVICIO**, la cual deberá tener una vigencia invariable de 12 meses, dicha póliza deberá entregarse a **LA UNIVERSIDAD** en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, y deberá contener las siguientes previsiones.

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
2. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable que solo pueda ser cancelada a petición de **LA UNIVERSIDAD** mediante constancia de cumplimiento del total de las obligaciones contractuales;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y en consecuencia renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión.

E-2



SÉPTIMA.- CAUSALES DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente, sin necesidad de previa declaración judicial, el presente contrato cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con el objeto del presente contrato en los términos pactados y de conformidad con los documentos que forman parte integral del mismo.
2. El hecho que **EL PROVEEDOR**, exceda el término para la entrega total del equipo, sin autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**;
3. Cuando **EL PROVEEDOR** efectúe la cesión de derechos o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro.
4. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de los requisitos y obligaciones pactados en el presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato además faculta a **LA UNIVERSIDAD** a hacer efectiva al 100% (cien por ciento) la fianza de cumplimiento de contrato otorgada.

OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y **EL PRESTADOR** acuerdan que el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a partir de la fecha en que a **EL PRESTADOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.
2. **EL PRESTADOR** contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior **LA UNIVERSIDAD** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PRESTADOR**.

La determinación de **LA UNIVERSIDAD** de dar o no por rescindido el presente contrato deberá estar debidamente fundada y motivada. **LA UNIVERSIDAD** comunicará su determinación a **EL PRESTADOR** dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento de obligaciones.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **LA UNIVERSIDAD** por concepto del servicio prestado hasta la fecha de rescisión.

E-2



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **EL PRESTADOR** cumple con la totalidad de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **LA UNIVERSIDAD** de que continúa vigente la necesidad del servicio contratado, en su caso ejercerá las penas convencionales correspondientes.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y culminando el 31 de marzo del 2020.

DÉCIMA.- JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y/o futuro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, lo firman en dos tantos en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; a 01 primero del mes de abril del año 2019 Dos Mil Diecinueve.

LA UNIVERSIDAD
Universidad Tecnológica de S.L.P.

EL PRESTADOR
KM Corporación Inteligente, S.A. de C.V.



C.P. Leonor Rivera Pérez
Rectora



Representante Legal

E-2
E-1

TESTIGOS



C.P. María Isabel Silva Ramírez
Jefa de Servicios Generales y Recursos Materiales
Universidad Tecnológica de S.L.P.



Lic. Sandra Paulina Gómez Puente
Unidad Jurídica
Universidad Tecnológica de S.L.P.



**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CT-UTSLP-AF-2019-06 DE
KM CORPORACIÓN INTELIGENTE, S.A. DE C.V.
QUE CONSTA DE 06 FOJAS.**

ELIMINADO E-1.- Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellido del representante legal de la empresa "KM CORPORACIÓN INTELIGENTE S.A. DE C.V."

ELIMINADO E-2.- Omitiendo un conjunto de trazos que representa, la firma del representante legal de la empresa "KM CORPORACIÓN INTELIGENTE S.A. DE C.V."

Se eliminan 02 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos del representante legal de la empresa "KM CORPORACIÓN INTELIGENTE S.A. DE C.V." así como su respectiva firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



MOTIVACIÓN: La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

C.P. MARÍA ISABEL SILVA RAMÍREZ
JEFA DE SERVICIOS GENERALES Y
RECURSOS MATERIALES

**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI
VILLEGAS**
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 5° Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 02 de Mayo de 2019.